

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 11001311000312019-1023

De la demanda de reconvención presentada por el abogado FABIO ARMANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ se advierte que en pretérita oportunidad se admitió la misma en auto del 16 de diciembre de 2020.

En cuanto las medidas cautelares solicitadas dentro del escrito de “Demanda de Reconvención”, deberán ser ajustadas en escrito aparte.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1412c1ec4cfc0b82220b55a0ba6290807c7db0038b0473f89db47ff1894cc06c**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032019-1023

Se tiene que la parte demandada contesto la reforma de la demanda dentro del término de ley, quien no propusiera excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74e81be0095c85f065397c32db317442000f182d354eff6719dede3a2950a74**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032019-1023

Del incidente de nulidad se corre traslado por el término tres (3) días y para los fines previstos en el art. 129 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d657aa4178e9feb80061a32afd4317788968a80377681c8b97979cc4b8a15ac7**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032019-1023

Del incidente de desembargo se corre traslado por el término tres (3) días y para los fines previstos en el art. 129 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add8df9deb0599695bf9e930805c3192d8207c9db0cb9f668d813d2422194a20**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO (MP). No. 1100131100032019-1023

SEÑALAR la hora de las 11:00 am del día 13 de octubre del año en curso a fin de continuar la AUDIENCIA de que trata el artículo 12 de la Ley 294 de 1996.

ORDENAR por secretaria se notifique a las partes y abogados de la nueva fecha de audiencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391cf07a7cad6ca49406759da1277cc66a000beb0c1c181feff9cc9f9edf7935**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 1100131100032019-1023

Respecto a la pérdida de competencia deprecada por la parte demandante, es de indicar:

El art. 121 de la ley 1564 de 2012 contempla el lapso para dictar sentencia, que establecía la ley 1395 de 2010 (art. 9) y que la ley 1450 de 2011 (art. 200), regulaba a partir de su vigencia (17 de junio de 2011), señalando que:

“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal”.

En el presente caso, Estamos frente a dos situaciones: (i) mediante auto del 09 de diciembre de 2019, la misma que fue notificada al demandado el día 27 de febrero de 2020. Con posterioridad se admitió el 16 de diciembre de 2020 la demanda de reconvenición. (ii) La demanda principal fue objeto de reforma, la misma que se admitió hasta el día 04 de febrero de 2021, la misma que se notificó en el estado No. 07 del 07 de febrero de la misma anualidad. Como quedo previsto en el micrositio del Juzgado.

Estas actuaciones llevan a determinar, que el auto admisorio de la reforma de la demanda, da la partida de inició para que el escrito

petitorio al notificarse se contabilice el término para decidir de fondo, como quiera que, sobre el mismo se resolverá de fondo, por cuanto el radicado inicialmente ya no se enfocará la sentencia de instancia.

Bajo este derrotero, es claro que en este momento aún no se ha vencido el término para proferir sentencia de fondo, aunado que el trámite inicial se ha visto interrumpido por las actuaciones de las partes dentro del presente asunto.

En consecuencia, no se dará aplicación a lo establecido en el art. 121 del C. G. del P., esto es la pérdida de competencia.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **47** DE HOY 11 **DE AGOSTO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b494d8fe4510a26bc6539571290848e8c1e08baad912119e13050378be2ce464**

Documento generado en 10/08/2022 05:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>